



CONSTRUYENDO LA CULTURA DEL CUIDADO Y DEL BUEN TRATO EN NUESTRAS COMUNIDADES

**PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE HERMANAS EN FORMACIÓN Y
ADULTAS VULNERABLES DEL INSTITUTO DE LA BIENAVENTURADA
VIRGEN MARÍA**



AGRADECEMOS

A las hermanas Ann O'Connell, Liliana Castro y Miroslava Santillán que sumaron con sus aportes y recomendaciones. A la Misión Jesuita en Perú por su gran ayuda en la elaboración de este importante documento. Con especial gratitud a Juan Fernando Vélez, por su asesoría incondicional.

PRESENTACIÓN: COMPROMETIDAS CON LA CULTURA DEL CUIDADO

En los últimos años, nuestra sociedad ha despertado a una dolorosa realidad de abuso que afecta no solo a las víctimas, sino también a sus entornos cercanos, tanto dentro como fuera de ambientes eclesiales y religiosos. Este contexto nos invita a cambiar nuestras prácticas y comportamientos, buscando establecer una cultura proactiva que promueva el respeto a la dignidad de cada persona, fomente la cultura del cuidado y del Buen Trato y garantice ambientes seguros y relaciones sanas para todos.

La promoción de la cultura del cuidado y buen trato es por ello una prioridad para las hermanas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, porque en el centro de nuestra misión están, especialmente, las personas en situación de vulnerabilidad. En un mundo de desestructuración y opresión participamos en la misión de Jesús que reconcilia, sana y es esperanza para todos (C. Vol. II 2,3).

Este Protocolo es una herramienta dentro del plan de salvaguarda de la Región y ministerios de las hermanas del IBVM, donde estamos presentes: San Martín de Porres, Jicamarca y Huaycán. Es de carácter divulgativo, condensa definiciones, funciones y los puntos esenciales para orientar tanto la forma de actuación ante casos de maltrato como la de implementar la prevención y las buenas prácticas acordes con la legislación peruana y sobre todo, con el evangelio y el magisterio de la Iglesia del Papa Francisco.

No solo busca ser una guía informativa, sino un instrumento para fomentar un cambio cultural efectivo. Deseamos que inspire una acción comprometida y colaborativa entre todas las hermanas de nuestra Congregación y todos los que forman parte de la comunidad (incluidos trabajadores, visitas, familiares, voluntarios). Queremos ser agentes de transformación en la sociedad, contribuyendo al bienestar y a la construcción de un entorno seguro que promueva y favorezca las relaciones profundamente humanas y humanizadoras.

Es fundamental abordar este tema con mayor responsabilidad, sensibilidad y prudencia. Es un reto el hacerlo evitando generar desconfianza o miedo. Reconocemos que hablar de abusos y su prevención puede ser delicado, especialmente para aquellos que han sido víctimas. Es crucial evidenciar las experiencias personales de abuso y tratarlas con el respeto y la empatía compasiva que se merecen.



Estemos atentos a todo lo que esto nos genera. Dejémonos “afectar” por esta problemática involucrándonos en ella y contribuyendo así a construir un entorno más humano y humanizador según el proyecto de Dios.

Gracias por su colaboración y corresponsabilidad.

I. GLOSARIO

Abuso: es el trato injusto e inadecuado a una persona a quien se causa un daño físico y/o psicológico con el fin de obtener un beneficio personal. El abuso puede darse tanto en el ámbito comunitario como pastoral.

Hay diferentes relaciones que pueden propiciar el abuso, sobre todo el acompañamiento espiritual o formativo con un sacerdote, hermana u otra figura de autoridad espiritual, que toca la conciencia y la intimidad de la persona, dimensiones particularmente susceptibles de ser manipuladas y abusadas.

A. Entre los distintos tipos de abusos que pueden darse en una comunidad religiosa destacamos:

A.1 Abuso por comisión: actos que agreden directamente a alguien. Incluye:

A.1.1 Abuso sexual: cualquier acto que atenta contra la libertad y la dignidad sexual de la persona. Cuando una persona es engañada, forzada, coaccionada o chantajeada para una experiencia sexual en la que el abusador busca su propia excitación o satisfacción sexual. Dicha persona se encuentra en una situación de inferioridad respecto al abusador debido a su posición asimétrica, a una discapacidad, a su minoría de edad o a situaciones personales particulares, de manera que la víctima no comprende completamente, o no cuenta con la suficiente capacidad para dar un consentimiento informado. El abuso sexual tiene como precedente habitual el abuso de confianza, de poder y/o el abuso espiritual. A su vez, el abuso sexual puede presentar diferentes manifestaciones:

- **Sin contacto:** abuso sexual que no implica el contacto físico, puesto que también con la palabra y la gestualidad es posible violar la dignidad y la libertad sexual. Así mismo, también corresponde a situaciones más explícitas como forzar a las personas a ver pornografía, el voyerismo o el exhibicionismo. En la actualidad, es importante mencionar las formas de abuso sexual online:



- a. **El sexting sin consentimiento:** intercambio de mensajes o material online con contenido sexual, pero sin el consentimiento de la persona que en su momento ha enviado esa información.
 - b. **La sextorsión:** la extorsión o amenaza de publicar contenido audiovisual o información personal de carácter sexual de la víctima.
 - c. **Online grooming:** el abusador engatusa a la persona haciéndola creer que existe un interés afectivo por ella para que así llegue a satisfacerle sexualmente. Se realiza a través de videollamadas donde finalmente la víctima llega a verse obligada a responder a las continuas demandas sexuales a través de imágenes o vídeos eróticos.
- **Con contacto:** cualquier forma de tocamientos, desde abrazos fuertes y prolongados, caricias insinuantes, hasta tocar de manera sexual algunas partes del cuerpo por encima o por debajo de la ropa, la masturbación y la penetración.

A.1.2 Abuso psicológico: manipulación del ámbito interior de la persona. Puede ser:

- **Abuso de poder y autoridad:** cuando en el ámbito comunitario alguien aprovecha su posición de superioridad para su beneficio personal, utilizando para tal fin a quienes están en una posición inferior a la suya. Para ello, se vale de diversas estrategias de manipulación y control que hacen sutil el ejercicio del abuso y dañan, e incluso llegan a anular, la autoestima y la autonomía de las personas. Dicha dinámica relacional muchas veces es sostenida y favorecida por la propia estructura de la institución y por aquellos que la conforman.
- a. **Abuso de conciencia:** es un tipo de abuso de poder que daña la conciencia y la incapacita para distinguir lo bueno de lo malo, mermando su capacidad de juicio, su percepción de la realidad, su propio criterio y su poder de decisión. Se produce cuando la mediación transgrede los límites de la conciencia y llega a controlarla e incluso a sustituirla.
 - b. **El abuso espiritual** se refiere al abuso de conciencia en un contexto religioso. Ocurre cuando alguien aprovecha la autoridad espiritual para su beneficio personal, valiéndose de los contenidos y las vivencias de la fe para manipular y someter a las personas, especialmente en el ámbito de su conciencia, llegando incluso a suplantar la voz de Dios en lo más profundo



de su ser. En este tipo específico de abuso se identifican, al menos, dos aspectos claves: la coerción a través del uso de lo sagrado y el control de la conciencia espiritual de la víctima.

- c. Abuso afectivo:** se trata de un abuso que se vale de una relación de confianza existente entre la víctima y el victimario e, incluso, entre éste y otras personas responsables de la institución. Tal abuso implica la total traición de la confianza, que es el pilar que sostiene la estructura fundamental del ámbito relacional. Es decir, la posibilidad de apertura, de libertad, de transparencia y entrega en el ámbito relacional queda profundamente herida, llegando a imposibilitar la natural capacidad de relación de la persona.

A.2 Abusos por omisión: dejar de hacer algo necesario o conveniente ante una situación de abuso. Se refiere también al descuido en el cuidado de la persona.

A.2.1 Abuso por negligencia: no actuar, o actuar de forma incorrecta, inadecuada o insuficientemente en el ámbito del cuidado físico, emocional, formativo y médico de una persona. Implica el hecho de no contar con lugares adecuados para ofrecer el cuidado necesario a las personas a su cargo, exponiéndolas a situaciones adversas e incluso violentas.

A.2.2 Abuso por encubrimiento: realizar u omitir ciertas acciones con el fin de impedir o eludir las distintas investigaciones civiles o canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo, un religioso-a, o un laico.

B. Abusos que pueden darse en el ámbito pastoral con niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

Personas en situación de vulnerabilidad: son las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual, la privación de libertad, entre otras.

El abuso de menores: es el maltrato de los niños, niñas y/o adolescentes, así como de personas en situación de vulnerabilidad a través de cualquier acto u omisión que resulte en daño o violencia. Consideramos siete categorías



principales: abuso físico, abuso emocional, abuso psicológico, abuso gestual y/o verbal, el abuso sexual, la negligencia y el abuso financiero.

- B.1 Abuso físico:** Es cualquier acción que cause daño al cuerpo y/o la salud, incluyendo negligencia, descuido o privación de necesidades básicas que provoquen o puedan provocar daño físico. Incluye el uso de fuerza física que puede causar lesiones, dolor o discapacidad, como golpes, patadas, empujones o quemaduras.
- B.2 Abuso emocional:** es una forma de maltrato psicológico que puede ocurrir en diferentes tipos de relaciones, como en parejas, familias, amistades o ambientes laborales. Se caracteriza por el uso de tácticas destinadas a controlar, manipular, humillar o degradar emocionalmente a otra persona. El abuso emocional puede ser difícil de detectar, ya que no deja marcas físicas visibles, pero sus efectos pueden ser muy dañinos para la salud mental y emocional de la persona afectada, pudiendo causar baja autoestima, ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático y dificultades en las relaciones interpersonales.
- B.3 Abuso psicológico:** es la acción u omisión que tiende a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se trata de un comportamiento que no es físico y que puede interferir en el desarrollo cognitivo, emocional, psicológico o social, pudiendo causar daños más duraderos que un abuso físico manifiesto.
- B.4 Abuso gestual y/o verbal:** Se refiere al uso de gestos y/o palabras para infligir daño emocional o psicológico. Esto puede incluir gestos inadecuados, señales invalidantes, insultos, gritos, reacciones agresivas o violentas, invisibilizar a la persona, tratarla como objeto, usar amenazas entre otros.
- B.5 Negligencia:** Esto ocurre cuando las necesidades básicas como la alimentación, la calidez y la atención médica no se cumplen o cuando hay falta de protección de los menores y de las personas en situación de vulnerabilidad, quedando expuestos a cualquier tipo de peligro que puede resultar en daño grave a la salud o al desarrollo.
- B.6 Abuso sexual:** Esto ocurre si un niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad está sometido a presión o forzado a participar en cualquier tipo de actividad sexual, con o sin conocimiento y/o consentimiento del niño,



niña o adolescente. El abuso sexual incluye las caricias insinuadoras, los tocamientos indebidos, la masturbación, la violación. También puede incluir actividades sin contacto tales como mostrar pornografía infantil.

B.7 Abuso financiero: Implica el control o explotación de los recursos financieros de una persona para beneficio propio. Esto puede incluir el robo de dinero. El uso indebido de tarjetas de crédito, la presión para hacer donaciones (ver Manual de Finanzas – IBVM Perú).

C. La Cultura del Cuidado y el Buen Trato: estilo de vida en el que la persona es considerada desde su valor absoluto y, por tanto, es tratada con total respeto, empatía y comprensión, rechazando toda acción que signifique usarla como objeto para cualquier fin y promoviendo siempre su pleno desarrollo como ser humano hecho a imagen y semejanza de Dios (CLAR). Buen Trato es toda actuación protectora y de cuidado hacia los demás que procura el desarrollo integral, la escucha y la dignidad de las personas.

Construir esta cultura implica trabajar entre todos para transformar gradualmente la comunidad hacia un enfoque de cuidado consciente, donde se reconozcan y modifiquen las prácticas y modos de relacionarnos, de vivir la autoridad en la comunidad y en la misión. Implica satisfacer las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vínculos afectivos que promuevan el bienestar y aseguren una buena calidad de vida (Ver Anexo A).

D. Comunidad Acogedora y segura: que promueve la hospitalidad, el respeto, la dignidad, la igualdad, la fraternidad, el cuidado de sus miembros y de las personas que trabajan en ella, visitantes; desarrollando factores preventivos que erradiquen cualquier intento de abuso tanto de manera interna, entre las hermanas de la comunidad, como de manera externa en los ministerios.

E. Entorno seguro: es aquel espacio donde las actividades y relaciones promueven el bienestar de las personas y fortalecen la cultura del Cuidado y el Buen Trato. Esto implica crear condiciones que protejan física, emocional y socialmente a los individuos, asegurando que se sientan seguros, respetados y valorados en su entorno.

F. Confidencialidad: se refiere al principio de proteger la privacidad y la información personal de las hermanas en formación, las profesas y las personas en los ministerios, asegurando que solo sea accesible para aquellas



situaciones autorizadas y necesarias para cumplir con sus responsabilidades (en caso de hermanas); y en el caso de los ministerios asegurando la privacidad.

- G. Acompañamiento Espiritual:** se define como el proceso de brindar orientación, consejo, apoyo, discernimiento, contraste o confirmación del recorrido. Como compañía cercana, pero discreta; como referencia posible; como sugerencia y propuesta libre (Centro Arrupe Sevilla).

II. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el “Protocolo de prevención, protección y actuación de abusos a hermanas en formación y hermanas en situación de vulnerabilidad”. Hace parte de la Política de Salvaguarda del IBVM que tiene como objetivo prevenir diversas situaciones de abuso físico, psicológico o emocional, sexual y de poder, acompañar a las víctimas de abuso, ayudar en la formación de una cultura de cuidado y de prevención.

Este protocolo está destinado también a desterrar comportamientos negligentes o violentos tales como el maltrato, la humillación, la negligencia, el abandono, el descuido, castigo físico, las amenazas, el bullying. Abarca la promoción de la cultura del cuidado y del buen trato que desde la CLAR se entiende como “estilo de vida en el que la persona es considerada desde su valor absoluto y, por tanto, es tratada con total respeto, empatía y comprensión, rechazando toda acción que signifique usarla como objeto para cualquier fin y promoviendo siempre su pleno desarrollo como ser humano hecho a imagen y semejanza de Dios”.

Como dice el Papa Francisco en su Carta del 20 de agosto del 2018: “Todo lo que se realice para erradicar la cultura del abuso de nuestras comunidades, sin una participación activa de todos los miembros de la Iglesia, no logrará generar las dinámicas necesarias para una sana y realista transformación”. Por eso consideramos que este protocolo es de aplicación para todas las personas, tanto hermanas religiosas (en formación y profesas) como trabajadores en las comunidades. Todas ellas deben conocerlo, aceptarlo y respetarlo para que crezca entre todos el don de la compasión, de la justicia, de la prevención y reparación

En nuestras comunidades y ministerios las hermanas del IBVM asumimos los siguientes compromisos:



- Despertar nuestra conciencia, nuestra solidaridad y compromiso con una cultura del cuidado y el “nunca más” a todo tipo y forma de abuso.
- Fomentar el cuidado y protección entre las hermanas, además, con toda persona que trabaje o visite nuestras comunidades.
- Cada una de las hermanas deberá tener acceso y conocimiento del presente protocolo, así como de las responsabilidades que ésta conlleva.
- Todas las personas que entran en contacto frecuentemente con nosotras y están vinculadas a la comunidad, por distintas razones, deben conocer el protocolo y las responsabilidades que éste conlleva.
- Denunciar todo aquello que ponga en peligro la integridad de cualquier persona.
- Todos los miembros del IBVM, así como otros grupos de interés con los que interactuemos, deberán estar informados sobre los canales oficiales de denuncia sobre los asuntos tratados en el presente documento.
- Tomar acciones concretas frente a las denuncias de abusos de hermanas en formación y adultas vulnerables, llevando a cabo investigaciones serias y rigurosas.
- Las comunidades del IBVM en Perú tienen el deber y la responsabilidad de implementar este protocolo, según las descripciones que éste indica.

III. LINEAMIENTOS

A. Orientaciones generales.

Este Protocolo establece un conjunto de directrices esenciales para asegurar la Cultura del Cuidado y del Buen Trato, donde las hermanas y todas las personas puedan participar, desarrollarse y crecer. Este Protocolo se ha elaborado con un enfoque de derechos y está basado en la normativa legal peruana vigente (Ver Anexo I) para la convivencia social y también como expresión de un compromiso asumido que se irá convirtiendo en nuestro modo de proceder natural y en nuestro modo de relacionarnos”.

Se centra en responder a las necesidades reales de las hermanas, los trabajadores, los voluntarios y todas las personas en el ámbito de la pastoral.

El protocolo busca crear entornos en los que:

- Se promuevan estrategias comunitarias y pastorales de prevención y protección.



- Se realicen análisis periódicos de riesgos internos y externos, diseñando medidas para prevenir, erradicar, neutralizar y/o reducir estos riesgos.
- Se garanticen los derechos de todas las personas.
- Las personas estén conscientes de su responsabilidad y compromiso con la protección y el cuidado mutuo.
- Se prevengan, detecten, notifiquen, investiguen y actúen ante cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica, emocional, espiritual, social o financiera de las personas.
- Se potencie la dignidad de las personas mediante la Cultura del Cuidado y el Buen Trato.

B. Propósito.

El principal objetivo del protocolo es proteger de manera efectiva a las hermanas en las comunidades y a las personas en nuestros ministerios, contra cualquier forma de abuso y/o violencia, así como fomentar la Cultura del Cuidado y el Buen Trato entre todas las personas, especialmente hacia los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, cualquier miembro de la Congregación, trabajadores, prestadores de servicios, colaboradores, voluntarios y las Instituciones donde desarrollamos proyectos sociales deben cumplir con estas disposiciones para hacer realidad su contenido.

C. Objetivos.

El Protocolo expone los siguientes objetivos:

- Promover y reforzar La Cultura del Cuidado y el Buen Trato hacia todas las personas, especialmente a los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, en la comunidad y en las obras donde trabajamos.
- Desarrollar un modelo de implementación eficiente y efectivo de sistemas internos de prevención y protección en nuestras comunidades y ministerios, en favor de los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

D. Alcance.

El Protocolo es aplicable a todos los miembros de la Congregación del IBVM/CJ, trabajadores, prestadores de servicios, colaboradores, voluntarios y las personas en las Instituciones donde desarrollamos iniciativas y/o proyectos sociales; dado que el abuso y/o violación de derechos humanos puede ocurrir



dentro de las casas de la Congregación y/o en los lugares donde desarrollamos nuestras actividades pastorales.

IV. AUTORIDADES Y RESPONSABLES

Para llevar a cabo este Protocolo, se requiere el compromiso de cada una de las hermanas, que todas asumamos la responsabilidad de cuidar y proteger a cada una de las hermanas y a todos aquellos con los que nos relacionemos, especialmente a los NNA y las personas en situación de vulnerabilidad.

La Congregación del Instituto de la Bienaventurada Virgen María declara categóricamente que cualquier abuso en contra de un NNA y/o persona en situación de vulnerabilidad es grave y tiene tolerancia cero frente a los mismos. Cada miembro tiene la obligación de hacerse consciente de sus responsabilidades en el ministerio para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad con las que vive y/o trabaja. Como Congregación nos sentimos comprometidas a resguardar y respetar los lineamientos legales vigentes generados por nuestras autoridades y declaradas en nuestro país. Estaremos siempre dispuestas a colaborar en la búsqueda de la verdad, la justicia y el esclarecimiento de los hechos, así como también en la prevención de cualquier tipo de conducta que atente contra los derechos de las personas. De igual modo, nos comprometemos a que en nuestros ministerios se respeten estos lineamientos. **(ver Anexo G)**

Además de esta responsabilidad compartida, es necesario definir un conjunto de roles interrelacionados y coordinados por diversas personas para nuestras comunidades y ministerios, hermanas y laicos, en distintos niveles. Esta estructura incluye a los siguientes responsables de protección.

Al ser una Región pequeña (6 hermanas), para la Congregación sólo tendremos como autoridades responsables a la Superiora Regional y a la Consejera Delegada.

- **Superiora Regional:** Tiene la máxima responsabilidad y autoridad en el país para promover la Cultura del Cuidado y del Buen Trato en cada una de las comunidades de la Región y en los ministerios, así como para velar por el cumplimiento de este Protocolo. Acompañará, con su asesoramiento y supervisión, al Equipo encargado de la prevención. Junto con las delegadas regionales para las comunidades y los ministerios, debe promover iniciativas que propicien ambientes sanos y seguros, así como velar por que todo tipo de denuncia, acusación o información relativas a abusos, de cualquier tipo, sean



examinadas con rigurosidad. Velará por la marcha de los procedimientos civiles y/o canónicos adecuados a la luz de los protocolos específicos para las comunidades y/o ministerios.

- **Consejera Delegada para la Prevención y Protección:** Una hermana con votos perpetuos, nombrada por la Superiora Regional y su Consejo, ratificada por la Superiora General. Se encargará de las siguientes tareas:
 - a. Ayudar a la Superiora Regional a fomentar una “Cultura del Cuidado y del Buen Trato” en nuestras comunidades, en conformidad con las orientaciones de la Iglesia.
 - b. Garantizar la actualización continua de la Política, el Protocolo de prevención de abusos y el Código de Conducta en las comunidades.
 - c. Coordinar y facilitar la formación continua de los miembros en temas de “la Cultura del Cuidado y el Buen Trato”, así como en temas relacionados a abusos, sanciones, apoyo y reparación a la víctima; acompañamiento al agresor o agresora garantizando el debido proceso.
 - d. Recibir “sospechas fundadas, expresiones de preocupación y/o quejas de conducta inapropiada y/o conducta abusiva”, ya sean de miembros de la congregación o trabajadores.
 - e. Administra el canal de denuncias proteccion@ibvmperu.com
- **Portavoz:** Es la persona designada por la Superiora Regional para ser portavoz oficial de la Congregación. Debe estar capacitada para ejercer este rol, manteniendo comunicación permanente con la Consejera Delegada de la Congregación. Es la única persona que puede pronunciarse en nombre de la Congregación, y tiene la autorización para responder las averiguaciones de los medios de comunicación.
- **Equipo de Prevención y Protección de Abusos (EPPA):** Este equipo está compuesto por la Superiora Regional, la Consejera Delegada para la Prevención y Protección en casos de abuso, la portavoz y otros profesionales [un psicólogo(a), abogado(a), trabajadora social] con experiencia pertinente para abordar de la mejor manera el tema y dar cumplimiento a este protocolo.

El Equipo de prevención y protección, se debe reunir cuando se requiera para:



- a. Abordar en conjunto el estudio de las acusaciones recibidas y discernir el modo de proceder para tomar las acciones necesarias.
 - b. Revisar las Normas de Procedimiento para la Prevención de abusos de la Región.
 - c. Definir, junto con la Superiora Regional y la Consejera Delegada para la protección en las comunidades, las acciones necesarias cuando se reciban quejas o denuncias.
 - d. Asesorar a la Superiora Regional y a la Consejera Delegada para la protección en las comunidades en caso de que las quejas requieran una investigación previa.
 - e. Mantener una comunicación e información oportuna y continua con la víctima directamente o a través de un tercero facilitador.
 - f. Formular junto con la Superiora Regional y la Consejera Delegada para la protección en las comunidades los planes de acompañamiento para la hermana o trabajador investigado y/o sancionado.
 - g. Brindar apoyo a la víctima.
- **Hermanas de comunidad:** todas las hermanas, profesas y en formación inicial, deberán participar de las capacitaciones, comprometerse a conocer y cumplir las disposiciones del Protocolo y firmar el Compromiso personal responsable de conocimiento y adhesión a este documento (ver **Anexo G**); también deberán informar a la Consejera Delegada para la protección sobre cualquier posible abuso.

Lo dicho en el párrafo anterior también aplica para los trabajadores, voluntarios y demás personas a las que cobija y obliga la política.

IMPORTANTE: En el caso de que la persona mencionada como presunta agresora sea la Consejera Delegada, la denuncia se hará directamente a la Superiora Regional y en el caso de que la agresora sea la Superiora Regional se elevará la denuncia a la Superiora General.

V. FORMACIÓN EN PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS



A. Formación inicial.

Incluir en el plan de la formación inicial de la Región temas sobre la prevención y la Cultura del Cuidado. Esta formación tendrá una parte expositiva, otra de ejemplos prácticos y otra para evaluar la situación en nosotras mismas. El objetivo es que todas las hermanas puedan participar de esta formación.

La capacitación se hará en cada una de las etapas de la formación inicial. Recibirá también formación el personal que trabaja en nuestras comunidades. Se hará una vez al año.

B. Formación permanente. Las hermanas profesas participarán de la reunión y/o taller de formación sobre protección y cuidado, organizado por la consejera delegada, así como de aquellos eventos organizados por otras instituciones y que nos mantienen actualizadas en la temática (CRP, CLAR, CELAM, etc).

VI. COMPORTAMIENTOS A FOMENTAR, EVITAR Y LOS NO PERMITIDOS

A. Comportamientos a adoptar y promover.

El presente protocolo tiene como objetivo práctico la generación de un modo de relación interpersonal guiado por los principios del cuidado y del buen trato, es decir, de un modo de relación que respete y promueva la dignidad absoluta de cada persona. Por lo tanto, de ningún modo pretende eliminar o reducir la dimensión afectiva en las relaciones personales, ni coartar la naturaleza social del ser humano, sino, por el contrario, ayudar a que ésta se desarrolle con más autenticidad y sentido evangélico.

Para ello, es necesario especificar aquellas conductas que favorecen el cumplimiento de este objetivo y del resto de principios establecidos en este protocolo. Tales conductas han de ser actuadas y promovidas por las hermanas y por todas las personas que forman parte del ámbito de vida de la comunidad.

1. Promover el sentido evangélico de la vida y de la persona

- “Reconocemos la presencia de lo sagrado en medio de nosotras...en toda situación y en todas las personas” (C.V II 2,15)



- Manifestar con nuestras palabras y nuestros actos que es Dios el fundamento y el sentido de nuestra vida consagrada.
- Compartir nuestras vidas desde la confianza y el mutuo aprecio. (C. V II 3,16)
- Generar hábitos saludables de vida física, espiritual y psicológica, que ayuden al bienestar integral de la persona.
- Fomentar la autonomía de las personas, ayudando a que cada una asuma la responsabilidad de sus palabras y sus actos, especialmente las mayores de edad.

2. Promover relaciones saludables y evangélicas

- Entrar en diálogo sincero con otras maneras de pensar y otras culturas que no nos resultan familiares, respetando la dignidad de las personas que profesan diferentes credos y creencias, reconociendo la validez de su experiencia religiosa. (C 2,12).
- El respeto a su dignidad personal, a sus opiniones, intereses y a sus bienes.
- La Integración y participación de todas, acogiendo y valorando las diferencias.
- Se respetará la intimidad de cada hermana. La habitación es personal y privada, nadie puede ingresar, salvo una razón justificada. Los cuartos de aseo son privados mientras estén siendo utilizados.
- Se respetará la intimidad espiritual, psicológica y afectiva de cada una de las hermanas y de todas las personas que participan de la vida de la comunidad.
- Se promoverán las relaciones de cercanía y afecto saludables, abiertas y seguras. Por ello, las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser, ni parecer, desproporcionadas. Además, se respetará la integridad física de las hermanas en formación y las adultas vulnerables, de manera que se les permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque estas sean bienintencionadas.
- Fomentar la libre expresión y opinión, el diálogo y la participación de todos sin discriminación de ningún tipo.
- Promover relaciones de madurez y autonomía personal entre las hermanas y con las personas que participan de la vida de la comunidad, buscando siempre la libertad y la apertura relacional.
- Fomentar la comunicación abierta y transparente y la resolución pacífica de conflictos y, si fuese necesario, utilizar la figura de un mediador para ello.



3. Promover una especial atención a las hermanas en situación de vulnerabilidad

- Prestar especial atención al trato con las hermanas (en formación, enfermas y adultas), cuidando la particular vulnerabilidad de cada una.
- Salvo justificación y previa comunicación a otra hermana, las comunicaciones privadas con hermanas adultas vulnerables se realizarán en entornos visibles y en espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.
- Generar un ámbito de confianza en el que las hermanas en formación y las adultas vulnerables puedan expresar libremente sus necesidades y problemas.
- Atender con prontitud y seriedad cualquier tipo de conflicto o dificultad que afecte a las hermanas en formación inicial y adultas vulnerables.
- Ofrecer, cuando sea necesario, recursos adicionales como atención psicológica o formación específica para fortalecer la autonomía y el autocuidado de las hermanas en formación inicial y adultas vulnerables.
- No se realizarán tomas de imágenes de las hermanas adultas vulnerables ni de una hermana que no da su autorización. Están permitidas siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades, a ser posible, por una persona nombrada y responsable de su custodia y sólo para uso de la Congregación.

A. Comportamientos y actitudes que se han de evitar

En nuestras relaciones, entre las hermanas y con todas las personas que forman parte del ámbito de vida de la comunidad (especialmente con las hermanas en formación inicial y adultas vulnerables), será necesario evitar ciertas conductas y actitudes que contradicen los principios y objetivos de esta política.

Éstas son:

- Recurrir a la crítica negativa, la competencia o la comparación.
- Hacer uso de cualquier forma de lenguaje, gestos o actitudes que puedan ser interpretados como violentos o hirientes.
- Hacer un uso ambiguo de una posición de autoridad o superioridad, generando confusión en las personas que están bajo su cuidado.



- Tener actitudes que generen relaciones invasivas, que fuercen la intimidad o la libertad de la persona o que creen dependencias que condicionen o anulen la capacidad de autonomía y decisión personal.
- Mostrar actitudes discriminatorias o un trato diferente o excesivamente preferencial por una persona en detrimento de otras, especialmente en lo que se refiere a las hermanas en formación inicial y adultas vulnerables.
- Utilizar un lenguaje de contenido sexual que pueda ser percibido como ambiguo, amenazante o humillante.
- Pasar excesivo tiempo con una hermana en formación inicial o una adulta vulnerable.
- Realizar acciones de carácter personal (ir al baño, a la ducha, alimentarse) cuando ellas pueden manejarse por sí mismas.
- Gestos y comportamientos que puedan resultar ambiguos en la dimensión afectivo-sexual: contacto físico excesivo o innecesario, abrazos prolongados o inapropiados, etc.
- Relaciones afectivas de excesiva intimidad entre las hermanas que puedan dar lugar a situaciones de enamoramiento que contradicen nuestra condición de consagradas.

B. Comportamientos y actitudes no permitidas

Los siguientes comportamientos no están permitidos en nuestras comunidades por ser “ilegales” o “completamente inapropiados”:

- Utilizar, promover o permitir un lenguaje agresivo, insultante, amenazante, intimidante, ofensivo, discriminatorio, humillante o inapropiado.
- Hacer uso de la violencia, la coacción, la amenaza, el chantaje o utilizar los vínculos familiares y la autoridad para obtener algo inapropiado o contrario a nuestra vida.
- Falta de confidencialidad sobre: informes psicológicos de las hermanas en formación inicial y otros informes del proceso de formación.
- Utilizar, promover o permitir gestos y comportamientos de connotación sexual, agresivos, humillantes, amenazadores, ofensivos o discriminatorios.
- Desvestirse o mostrarse desnudas en presencia de otras hermanas. De aquí la importancia de respetar el espacio privado e íntimo de las habitaciones personales.
- Dormir en la misma cama.



- Poseer y utilizar material impreso o digital con orientación sexual o moralmente inapropiado (revistas, cartas, videos, películas, fotografías, etc.).
- Involucrarse en contactos sexuales con hermanas. El contacto sexual se define como cualquier tipo de tocamientos en las zonas erógenas (incluyendo, pero no limitándose a los genitales y pechos).
- Castigar física, psicológica, afectiva o espiritualmente, a una hermana.

VII. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ABUSO

A. Prevención respecto a las personas. Niveles de prevención.

La prevención consiste en implementar medidas destinadas no solamente a prevenir o reducir factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida. Estamos llamadas a promover un ambiente sano, pero también diagnosticar cómo se está viviendo para tratar oportunamente si hay algún indicio de abuso, rehabilitar a la persona herida y acompañarle mediante diferentes niveles de intervención

A.1 Prevención primaria. Este tipo de prevención tiene como fin favorecer modos positivos de estar y de relacionarse en la comunidad. Es la labor de prevención más eficaz puesto que - de tener éxito - reduciría los factores de riesgo y la incidencia de los casos de abuso.

Está dirigida a todas las personas que forman parte del ámbito de vida de la comunidad (hermanas, jóvenes en formación, visitas, huéspedes, trabajadores). Se informará y sensibilizará acerca de la Cultura del Cuidado y el Buen Trato de diversos modos:

- Reuniones de formación continua a las hermanas. Conversaciones sobre el tema.
- A través de un diálogo personal con aquellos que nos visitan, colaboran o trabajan en la comunidad.
- Dando a conocer nuestros lineamientos y protocolos en nuestras redes, murales de las comunidades.
- Poniendo en práctica la formación.

A.2 Prevención secundaria. Dirigida a la población de más riesgo o vulnerable, como son:



- Jóvenes y hermanas en formación
- Niños y niñas que llegan a la comunidad.
- Personas que llevan un acompañamiento espiritual con alguna de las hermanas.
- Hermanas mayores y/o personas que han vivido algún tipo de abuso en algún momento.

Esto implicaría una formación más específica dirigida a estas personas de mayor vulnerabilidad.

En el caso de las jóvenes y hermanas en formación, se debe tratar el tema de la Cultura del Cuidado y el Buen Trato en el proceso de acompañamiento personal y estará a cargo de la acompañante y/o equipo de formación.

En los demás casos, cada hermana es responsable según el ámbito o ámbitos de su trabajo en la comunidad y en el ministerio.

La formación está orientada a la autoprotección y el cuidado del otro, consistiendo en la adquisición de conocimientos, herramientas nocionales y emocionales necesarias para autoprotegerse y proteger y cuidar de los demás. Con el trabajo propuesto, podrán reconocer factores de riesgo y anticiparse así a una posible agresión y, finalmente, pedir ayuda ante una posible amenaza.

A.3 Prevención terciaria. Es la intervención, a través de medidas, ante un abuso o la insinuación del mismo. Estas medidas tienen en el centro a la “víctima”, sin embargo, se ocupan también del agresor.

Se trabaja cuando ya ha tenido lugar el abuso, con la víctima, para que no vuelva a sufrirlo, proporcionándole pautas de autodefensa, además de una posibilidad de tratamiento y rehabilitación; y con el abusador, para evitar su reincidencia.

Las medidas son:

- Actuar de inmediato, con cuidado y bajo el consejo de un profesional, ya que a veces es más traumática la reacción que la experiencia misma y así evitar cualquier tipo de revictimización.
- Algunas hermanas deben contar con una formación específica en primeros auxilios psicológicos para temas de abuso, tener habilidades comunicacionales para el cuidado de la víctima y para que pueda expresarse de manera fluida, libre de cualquier obstáculo o forma de prejuicio. La hermana que recibe dicha información debe ser imparcial, sin un vínculo cercano ni con la víctima ni con el agresor. Comunicar a tiempo el caso a las autoridades estatales y eclesiales, sin descuidar ni a la víctima ni al agresor o persona acusada. Se deberá contar con la colaboración de especialistas para las debidas investigaciones, tanto a nivel legal como

canónico. Si se requiriese una denuncia formal, ésta se realizará en consonancia con las normas y leyes del derecho canónico y el ordenamiento jurídico de Perú. En ese sentido, se deberá tener en cuenta el modelo de actuación de nuestros lineamientos.

B. Prevención respecto al ámbito de aplicación. Actividades y espacios

B.1 Prevención en actividades. Para poder facilitar, además de seguir las pautas anteriormente indicadas con respecto a nuestra relación y comportamiento con los adultos vulnerables y personas en formación, es también importante el diseño de las actividades a llevar a cabo con esta población, así como el tener en cuenta unos espacios adecuados para el desarrollo de estas. Tener en cuenta todos estos aspectos nos permitirá que todas nuestras actuaciones estén bien definidas y sean transparentes, con lo que se minimizan los riesgos y se aumenta la protección.

B.2 Prevención en espacios. Se tomarán medidas concretas, como el tener puertas abiertas, utilizar espacios abiertos, supervisar las actividades. Como dichas medidas pueden ser muy variadas dependiendo de las características de la actividad y el lugar en el que se lleven a cabo las mismas, deberá diseñarse para cada actividad a llevarse a cabo con hermanas en situación de vulnerabilidad y jóvenes en formación un Mapa de Riesgo (ver **Anexo C**) – orientado a propiciar Entornos Seguros – en el que se identifiquen los posibles riesgos que puede conllevar esa actividad y las actuaciones a desarrollar para minimizarlos o evitarlos, además de una medida de evaluación de resultados para asegurarnos del adecuado funcionamiento de la medida adoptada.

VIII. GESTIÓN DE DENUNCIAS: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE (POSIBLES) SITUACIONES DE ABUSO O VIOLENCIA (ver Anexo I)

Este protocolo forma parte de la política de la Congregación del Instituto de la Bienaventurada Virgen María y define el procedimiento a seguir cuando se recibe una denuncia contra un miembro de la Congregación. La gestión de denuncias contra voluntarios, y trabajadores de la Congregación no miembros se abordará en los protocolos de cada institución u obra específica. En el ámbito canónico, la gestión de una denuncia comprende tres etapas:

1. Recepción de la denuncia.



2. Investigación previa.
3. De ser el caso, proceso en el Dicasterio para la Doctrina de la Fe (a partir de ahora DDF).

Cada una de estas etapas será desarrollada en esta parte del protocolo. Una denuncia pasa de una etapa a otra según la gravedad y la progresiva comprobación de verosimilitud.

Para un mejor entendimiento de la gestión de las denuncias se presenta, por un lado, la secuencia del proceso y, por otro, algunos conceptos o temas transversales que aparecen en las tres etapas. Estos elementos transversales son el concepto de verosimilitud, la relación con el Generalato, la comunicación de denuncias contra miembros al interior de la Congregación y –si interviniere– también a la prensa y, finalmente, la gestión de los archivos.

A. Criterios generales

En primer lugar, hay una serie de criterios generales a tener en cuenta en caso de que se dé una situación de abuso:

- Trabajo en equipo: no intentar resolver los problemas individualmente. Cualquier caso denunciado o sospecha deberá comunicarse siempre a la Consejera Delegada para la Prevención y Protección para que se encargue de aplicar la política.
- Abordaje que responda al protocolo de acción: tener en cuenta estos lineamientos.
- Derivación responsable: NO desvinculación.
- Seguimiento y acompañamiento.

Establecidos los principios generales, es importante abordar una serie de pasos concretos que indiquen cómo actuar ante posibles situaciones de abusos.

B. Detección o Revelación de un abuso

En alguna ocasión podremos reconocer e identificar una serie de señales o indicadores físicos, psicológicos y de comportamiento del adulto en situación de vulnerabilidad o la persona en formación que podrían ayudarnos a detectar una situación de abuso. Para hacer una correcta detección de estas posibles situaciones, (ver **Anexo D**).



En el caso que alguien tenga una sospecha al haber detectado ciertas señales o indicadores de abuso, tendría que compartirla, exclusivamente, con la Consejera Delegada, para que ella establezca los pasos a seguir.

En el caso de que alguna persona revelase haber sufrido abuso o situación de violencia, ¿qué deberíamos hacer?

- **ESCUCHA.** Si una presunta víctima nos revela directamente un abuso, en primer lugar, debemos escuchar y acoger el relato del abuso. Es imprescindible mantener la calma y no dejarnos llevar por posibles temores, intentando retener mentalmente, con la mayor literalidad posible, cada palabra que nos refiere. La acogida y la escucha sincera y verdadera genera confianza y es una ayuda importantísima. Al respecto, conviene tener en cuenta las orientaciones señaladas en el Anexo E.
- **CONFIANZA.** En segundo lugar, es importante creer y no cuestionar la veracidad de su relato. Recibir con respeto sus palabras y siempre creer lo que la persona cuenta: aunque sus recuerdos sean vagos, aunque su relato parezca confuso y/o exagerado. Cuando alguien cuenta algo tan delicado e íntimo es improbable la mentira. Evitar decir frases como: “¿Estás segura? ¿No crees que estás exagerando? ¿No será un malentendido?”. Nuestra actitud debe generar en la persona confianza, que sienta que se la cree.
- **DESCULPABILIZACIÓN.** Es muy importante señalar a la persona afectada que el abuso no es culpa suya. Incluso en la primera conversación hay que ayudar a quitar el sentimiento de culpabilidad.
- **PRUDENCIA.** Si se tiene que hablar del abusador hay que referirse a él/ella como alguien que necesita ayuda, no como una persona malvada. En los abusos donde el victimario es una persona muy cercana (confesor, director espiritual, formadora, superiora) la persona afectada puede tener sentimientos contradictorios pudiendo tener al mismo tiempo sentimientos de aprecio y cariño hacia esa persona y también de rechazo. Esta aparente contradicción no lo es, sino que forma parte del proceso de la persona abusada. También es importante evitar delante de la víctima compadecer al agresor ni dejarse llevar de la rabia hacia el abusador, sobre todo si fuese una persona muy cercana a la víctima.
- **APOYO.** Es muy importante valorar el hecho de que la persona se haya



atrevido a hablar. Es de valientes contar situaciones tan dolorosas y humillantes y la persona tiene que escucharlo y sentirse apoyada en su decisión. Valorar sus sentimientos: su rabia, dolor y temor. Permitir que llore y se desahogue todo lo que necesite. También es clave darle ánimo y esperanza: sí se puede hacer algo y las cosas pueden cambiar.

- **COMPAÑÍA.** Que la persona sienta que estás a su lado, especialmente cuando ha pasado por una situación traumática. Esto le ayudará en su proceso de sanación. Es importante empatizar con el dolor y el sufrimiento de la persona acompañada. Puede, sin embargo, ser imprudente el contacto físico, como, por ejemplo, tomar de la mano o poner la mano en su hombro. Estos gestos de cariño pueden ser malinterpretados por la persona abusada.
- **AYUDA.** Brindar a la persona las facilidades para el acompañamiento y la ayuda psicológica, así como también la protección necesaria.
- **CONFIDENCIALIDAD.** Respetar la confidencialidad y la privacidad de la persona. No preguntar ni indagar en detalles innecesarios (ver **Anexo F**).
- **EFICACIA.** Dar los pasos oportunos para que la ayuda sea eficaz. La hermana que ha recibido la confidencia debe animar a la presunta víctima a hablar con la Consejera Delegada de Prevención y Protección para tomar las medidas oportunas y dar los pasos necesarios.
- **DENUNCIA.** Hablar de lo vivido, hasta llegar a denunciar, permitirá dar inicio a una vida nueva que integre lo vivido.

B.1 Recepción de las denuncias

En esta primera etapa se detallan los procedimientos de recepción de la denuncia y los que debe seguir la Consejera Delegada para tomar la decisión de instruir o no la investigación previa.

1. Independientemente de la forma en que llegue y de quién las reciba, todas las denuncias deben ser remitidas a la Consejera Delegada para la Prevención y Protección. Si la acusación es en contra de la Consejera Delegada, ésta se hará llegar directamente a la Superiora Regional.



La cuestión siguiente es determinar si la presunta víctima permanece en situación de peligro. Si es que sí, entonces el IBVM debe evaluar si está en capacidad de tratar la situación.

- a. En caso de que LA CONGREGACIÓN **no sea capaz** de tratar la situación en un primer nivel, debe, entonces, notificar a las instituciones de segundo nivel (policía, fiscalía, servicios sociales, establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores del Estado y niveles de gobierno). En este caso, el Equipo de Prevención y Protección (EPPA) intentará estar disponible para acompañar el proceso y colaborar en lo que sea necesario o le sea requerido.
- b. Si LA CONGREGACIÓN **es capaz** de tratar la situación de peligro, ha de establecerse un plan de acción (contactar a la familia en caso de jóvenes en formación, conocer mejor la situación, etc.), y mantener abierta la posibilidad de recurrir a entidades del nivel superior, en el caso de que la situación así lo requiera.

A continuación, detallamos los principales lineamientos del plan interno de acción:

- i. La Consejera Delegada deberá verificar la gravedad del hecho, la condición de vulnerabilidad de la víctima y la posibilidad de una nueva agresión.
- ii. En caso de abuso de jóvenes en formación, de considerarse pertinente, la Consejera Delegada podrá comunicarse con los familiares de la presunta víctima para conocer el entorno familiar.
- iii. Adicionalmente, la Consejera Delegada en coordinación con el Equipo de Prevención y Protección (EPPA) podrá recomendar y facilitar que la persona afectada reciba tratamiento psicológico y otros en los servicios públicos especializados. De acuerdo con el informe que emitan los profesionales a cargo del tratamiento psicológico, el EPPA evaluará la pertinencia de comunicar los hechos a las instituciones que correspondan.

A la vez que se ha de alejar la situación de peligro, surge la cuestión de si LA CONGREGACIÓN puede hacer algo más por la presunta víctima, siempre de acuerdo con la familia o la propia interesada, en caso de ser una adulta no dependiente. Deben ser activados todos los medios necesarios.

2. Cuando una hermana “tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido” algún tipo de abuso contra hermanas en situación de vulnerabilidad por parte de otra hermana, tiene siempre la obligación de informar a la Consejera Delegada o directamente a la Superiora Regional, sin hacer ninguna actividad investigativa por su propia cuenta. Igualmente debe informar cuando conozca “acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o una religiosa.
3. Una vez recibida la denuncia, por cualquier medio, se activará este protocolo y la Consejera Delegada deberá tomar contacto con el denunciante a la brevedad posible (24 horas). De este encuentro se deberá levantar un acta con nombre y firma de los participantes. En esa entrevista debe estar presente al menos una tercera persona designada por la Superiora Regional. La denuncia debe estar firmada e identificar con claridad al denunciante y al denunciado.
4. Está también contemplada la posibilidad de que la Superiora Regional inicie indagaciones habiendo recibido una noticia, aún anónima.
5. Cuando la denuncia llega a la Superiora Regional, esta reúne al EPPA que, contando con toda la información necesaria (incluso aquella que se considera reservada), debe asesorar a la Superiora Regional sobre 4 puntos específicos.
 - a. Si debe abrir o no una investigación previa. Si esta recomendación es de carácter unánime, la Superiora Regional voluntariamente se obliga a seguir su consejo y establece decreto de investigación previa.
 - b. Recomienda la Superiora Regional la pertinencia y oportunidad de una comunicación pública tanto a los medios como al interior de la Congregación.
 - c. Recomienda a la Superiora Regional alguna medida cautelar respecto al denunciado/a.



- d. Si aconseja la apertura de una investigación previa, podrá expresar una recomendación respecto de la persona que podría realizar la investigación.
- 6. Tanto lo tratado en la reunión como los acuerdos y recomendaciones hechas por el EPPA siempre deberán constar en el acta que se levante en dicha reunión. De manera análoga, las decisiones tomadas por la Superiora Regional deberán tener una constancia escrita.
- 7. Si la recomendación del EPPA no es unánime, la Superiora Regional, después de analizar estas recomendaciones y la denuncia, puede llegar a la convicción de que la información sobre los hechos abusivos tiene o no fundamento e igualmente decretar o no el inicio de la investigación previa.

B.2 Investigación previa

- 8. Cuando la Superiora Regional, una vez escuchada la recomendación del EPPA, toma la decisión de abrir investigación previa (CIC 1717), emitirá entonces un decreto estableciendo el comienzo de esta.
- 9. La finalidad de la investigación previa es acreditar la verosimilitud de la noticia o denuncia sobre un abuso en cuanto a los hechos y sus circunstancias, así como la eventual imputabilidad del denunciado. La función de la Consejera Delegada consiste en realizar todas las acciones necesarias para lograr este objetivo y llevar registro del proceso.
- 10. Se fijará un plazo límite para la investigación que no podrá ser superior a 90 días. En caso de ser necesaria una prórroga porque los indicios sean insuficientes para tomar una decisión, esta debe durar el tiempo estrictamente necesario para dirimir aquellas informaciones que fuera necesario aclarar.
- 11. En caso de abrirse la investigación previa, la Superiora Regional deberá contactar al denunciado para informarle de la denuncia y las medidas cautelares que se decreten. Asimismo, se le advertirá que no debe comunicarse con el acusador o acusadores, ni con la presunta víctima y/o su familia. En el transcurso de la investigación, las medidas impuestas pueden ser modificadas.



12. Si no se ha hecho anteriormente, lo recomendable es que cuando se decreta el inicio de una investigación previa, la hermana investigada sea informada acerca de los términos precisos de la acusación, salvo en ciertos casos excepcionales. Igualmente, se le informará que, en el transcurso de la investigación, su versión de los hechos será escuchada y se le dará la oportunidad de responder a las acusaciones. Asimismo, se le recordará que goza del principio de presunción de inocencia.
13. Adicionalmente, la Superiora Regional o la Consejera Delegada procederá a las siguientes acciones con el **denunciado**:
- a. Se le orientará acerca de los pasos a seguir y se le mantendrá informado de las diversas fases de la investigación.
 - b. Se nombrará a alguien que lo acompañe espiritualmente durante el proceso.
 - c. Se le ofrecerá ayuda psicológica y legal.
 - d. La Superiora Regional verá si es oportuno informar a los miembros de su comunidad o a otras hermanas según sea el caso.
14. Por su parte, la Consejera Delegada o la persona que entrevistó al **denunciante** le comunicará a la brevedad y, siempre que sea posible, en conversación personal la decisión tomada en relación con su denuncia. Esto es:
- a. El hecho de abrir o no una investigación previa. En el caso de que la decisión sea no abrirla, deberá dar las razones que fundamentan tal decisión (mismas que deben constar en el informe que haya redactado y que reposa en los archivos).
 - b. El nombre de quién está encargado de la investigación.
 - c. Las eventuales medidas cautelares adoptadas.
 - d. Las diversas etapas de procedimiento eclesial y el momento en el que se encuentra.
 - e. Ofrecer y procurarle asistencia psicológica y espiritual en caso de que no se haya hecho en la primera entrevista.
15. Todo lo actuado en los procesos canónicos debe hacerse en estricto respeto a la legislación civil y, cuando el caso lo requiere, en coordinación con las instituciones públicas que vean el caso.



16. Decretado el inicio de la Investigación Previa, la Consejera Delegada informará a la Superiora Provincial y al Obispo del lugar donde reside la hermana investigada, así como al Obispo donde se han dado los hechos materia de denuncia.

B.2.1 Conclusión de la investigación previa

17. Cuando el investigador haya terminado su labor, debe entregar a la Consejera Delegada toda la documentación, el material recogido y sus conclusiones sobre la verosimilitud o no de la noticia del delito. En estas conclusiones debe constar:
 - a. Si la acusación resulta verosímil.
 - b. Si los hechos y circunstancias que aparecen en las averiguaciones constituyen delito.
 - c. Si el delito parece imputable al acusado.
 - d. Si la acción penal está o no prescrita.
18. Una vez recibido el informe del investigador, la Consejera Delegada debe discernir el siguiente paso junto con el EPPA y los expertos que vea conveniente. Tiene tres alternativas: ampliar la investigación (cfr. 10), considerar no verosímil o considerar verosímil.
19. En el caso de que las acusaciones no sean verosímiles, se realizarán los siguientes pasos:
 - a. Se redactará el Decreto que declarará concluida la investigación y desestimaré las acusaciones como carentes de fundamento de verosimilitud.
 - b. Se deberán archivar todos los antecedentes (CIC 1719).
 - c. Para la rehabilitación de quien ha sido denunciado, además de levantar las eventuales medidas cautelares que se hubiesen impuesto y proporcionarle copia del documento de término de la investigación, la Consejera Delegada adoptará las decisiones más oportunas para su reinserción pastoral, su oficio y ejercicio ministerial. En caso de que la acusación se hubiera hecho pública, también se hará pública la no verosimilitud de la denuncia.
 - d. En caso de una falsa acusación, se considerará la conveniencia de emprender acciones legales o canónicas (CIC 1390).



20. En el caso de que después de la fase de recepción o en la investigación previa, se llegue a la conclusión de que los hechos sólo han constituido actitudes inconvenientes o un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, pero no se ha incurrido en delito, la hermana será exhortada por la Consejera Delegada a que examine con cuidado las razones por las que no respetó el protocolo y las corrija. También será advertida de que la reincidencia podría desencadenar procesos hacia su dimisión. El suceso quedará registrado en el expediente personal de la hermana. Asimismo, se le diseñará un plan de acompañamiento en el que se integrarán los aspectos comunitarios, espirituales, pastorales y terapéuticos convenientes. El plan se establecerá de manera coordinada entre la Consejera Delegada, un Asesor Psicológico y la Superiora Regional. Con el objetivo de hacer seguimiento a este plan, la evolución será materia de conversación con la Consejera Delegada en la cuenta de conciencia y de acompañamiento por parte de la Superiora Regional.
21. Si la Consejera Delegada, después de un atento y diligente análisis de la información recibida, establece la verosimilitud de la acusación, existen dos posibilidades: que la acusación sea derivada al Dicasterio para Doctrina de la fe (DDF) o no lo sea.
22. Cuando la denuncia es verosímil, entonces la Congregación mira si la materia del abuso es reservada al Dicasterio para la Doctrina de la Fe o no. Si es reservada entonces la deriva al DDF y si no entonces sigue adelante la investigación internamente según lo establecido en esta política. En este caso, la Consejera Delegada, habiendo informado a la Superiora Regional, tomará las medidas de gobierno que juzgue necesarias y adecuadas a la situación.
23. Cuando la denuncia es verosímil y la materia corresponde darla a conocer al DDF, se procede de la siguiente manera:
- a. El decreto de cierre de la Investigación Previa será oportunamente notificado al acusado y a la posible víctima, si es mayor de edad. En caso contrario, será notificado a sus padres o representantes legales.
 - b. Se envía a la Superiora Regional copia de todo el expediente de la Investigación Previa. Además, debe informar de la existencia o no de procesos ante el Estado.



- c. Se adoptarán o confirmarán, las medidas cautelares que se consideren necesarias.
- d. La Superiora Regional analizará las informaciones y con su voto y el de su Consejo, decidirá cómo proceder.

C. Proceso en el Dicasterio para la doctrina de la fe (DDF)

- 24. En el caso de que la Superiora General decida por el envío del caso al DDF, este analiza toda la información e indica a la Superiora General la forma de proceder. Una fórmula bastante frecuente es que, con la autorización del DDF, la Superiora General inicie un proceso administrativo penal (siguiendo el Código de Derecho Canónico) contra el denunciado/a (este proceso no se opone al que se lleve a nivel civil).
- 25. En este proceso se profundizará en la acusación recibida y se ampliará la investigación a otros posibles testimonios. El denunciado/a no solo tiene la posibilidad de buscar un abogado que le defienda, sino que es muy recomendable que lo tenga.
- 26. Al término del proceso, todas las actas son enviadas a la Superiora General, la cual, tras haberlas estudiado con el auxilio de sus Consejeras, tomará la decisión correspondiente al mandato recibido del DDF.
- 27. En el caso de que el abuso resulte debidamente acreditado, la autoridad competente:
 - a. Adoptará las medidas adecuadas para garantizar, en cuanto sea posible, la reparación a las víctimas, tanto espiritual como materialmente.
 - b. Procurará que se establezcan las responsabilidades que por oficio puedan eventualmente caer a la Superiora Regional u otras personas.
- 28. La eventual expulsión de la Congregación y otras medidas disciplinarias respecto a la condición religiosa de la acusada, en el caso de que el abuso sexual resulte debidamente acreditado, están reguladas por el canon 695 del CIC.

D. Otros Temas a considerar

D.1 Concepto de verosimilitud



La verosimilitud es un concepto fundamental en la gestión de las denuncias pues el objetivo de todos los procedimientos reside en establecer la verosimilitud de la denuncia. La definición de verosimilitud hace referencia a un hecho creíble por no ofrecer carácter alguno de falsedad. Según el momento del proceso, este concepto tiene dos aplicaciones distintas:

- a. Es el criterio utilizado para decidir o no si se recibe la denuncia y se pasa a la etapa de investigación previa.
- b. Es también el criterio para decidir si una vez concluida la investigación previa, se deba presentar el caso a la Superiora General para que esta decida sobre cómo proceder.

En el primer caso, la verosimilitud se refiere a una coherencia básica de los hechos tales como coincidencias en espacio y tiempo del denunciado y denunciante en la fecha de los supuestos hechos o que la denuncia refleje los patrones básicos que caracterizan un abuso. En esta fase no se juzgan los hechos en sí mismos. En el segundo caso, la verosimilitud se juzga al final de la investigación previa cuando los testimonios han permitido reconstruir los hechos hasta donde es posible y atribuir responsabilidades en las acciones. En este caso, ya se puede juzgar la conducta y establecer la verosimilitud que se entiende como opinar si el hecho denunciado es fidedigno.

D.2 Relación con el Consejo General. (ver Anexo H)

No es estrictamente necesario informar de una denuncia al Consejo General hasta que la Consejera Delegada envíe los resultados de la investigación previa a la Superiora Regional. Aunque no sea imprescindible, es aconsejable hacerlo en aquellos casos que, por las circunstancias, pudieran revestir mayor gravedad o puedan impactar en la opinión pública.

La Superiora Regional remite siempre los resultados de la investigación previa a la Superiora General. Esta, asesorada por su Consejo, decide si el caso será enviado a la DDF.

D.3 Comunicación al interior de la Congregación y a la prensa con relación a hermanas denunciadas



Cuando una hermana es denunciada y recibe medidas cautelares, existen diversas prácticas en los países sobre cómo proceder en la comunicación tanto a la opinión pública como al interior de la Congregación.

- a. Cuando se da una denuncia a nivel penal en la Fiscalía es necesario dar la información tanto a las hermanas como a medios de comunicación.
- b. En caso de que no haya denuncia penal o las víctimas no deseen hacer pública la denuncia, el criterio de comunicación es tratar el asunto con la mayor discreción posible al menos mientras dure la investigación previa. Este criterio evita presión sobre las víctimas y guarda la buena fama del acusado.

En este segundo caso en que no hay comunicación pública, la Consejera Delegada con el Equipo de Prevención y Protección analizará la conveniencia de comunicar la denuncia al interior de la Congregación. La forma aconsejada de comunicar es por medio de una circular dirigida a las Comunidades para que lo lean en cada comunidad.

En el caso de que la DDF pida a la Superiora General instruir un proceso administrativo penal, es conveniente informar a las comunidades.

D.4. Gestión de los archivos

Es fundamental la correcta gestión de los documentos y actas que generan cada uno de los pasos de los procesos. La responsabilidad de que todo quede archivado en el Consejo General es de la Consejera Delegada. Contará para ello con el apoyo de la Superiora de la Comunidad, el Agente de Protección, el Equipo de Prevención y Protección y los secretarios o notarios que sean nombrados en los procesos.

E. Otros elementos para tener en cuenta en el tratamiento de los incidentes:

1. Seguridad y bienestar: Durante todo el proceso, la seguridad y el bienestar de los implicados, especialmente de la presunta víctima, deben ser la prioridad. Si es necesario, se puede asignar una “persona de confianza” de la Congregación, cercana a la víctima y/o a su familia. También se debe prestar atención a posibles reacciones de agresividad o “venganza” por parte del denunciado o denunciada.



2. Medida preventiva: En casos de incidentes internos donde el sospechoso es personal de la Congregación, se debe optar por una medida preventiva como el “alejamiento” hasta que los hechos sean completamente esclarecidos
3. Presunción de inocencia: La persona denunciada debe ser tratada como inocente hasta que se pruebe lo contrario. Esta es una garantía fundamental del debido proceso.
4. Denuncias contra autoridades superiores: Si la persona denunciada es la Consejera Delegada para la Prevención y Protección, la Superiora Regional o una persona de alta dirección, se debe recurrir a una autoridad superior y al responsable de la protección de menores y adultos vulnerables a nivel de país. El organigrama de la jerarquía en la Congregación, detallado en el anexo H, muestra el orden de responsabilidades y autoridad.
5. Confidencialidad: La confidencialidad es un principio clave a lo largo de todo el proceso. El manejo de información sensible debe seguir las normas de protección de datos, especificadas en el **anexo F**.
6. Comunicación Interna: Es necesario proporcionar explicaciones simples a los miembros, voluntarios, trabajadores de la Congregación para evitar rumores y acusaciones. Se debe hablar solo de los hechos objetivos, sin tomar partido o sacar conclusiones, indicando que la cuestión está siendo investigada. En caso de que sea necesario el contacto con la prensa, entonces no deberá decirse nada sin coordinación previa con la portavoz.
7. Aprendizajes y mejoras: Al finalizar el proceso, se debe evaluar los aprendizajes obtenidos y considerar si es necesario implementar nuevas reglas o procedimientos en la institución.
8. Reparación de daños: Si se concluye que la persona sospechosa es inocente, se deben tomar medidas para reparar cualquier daño o consecuencia negativa que haya sufrido.



9. Visibilidad de canales de denuncia: Los canales para denunciar situaciones de abuso deben mantenerse visibles tanto a nivel digital (página web, redes sociales) como en las casas y comunidades de la Congregación (recepción, salas de atención, entre otros espacios clave).

Esta política refleja el compromiso de la Congregación del Instituto de la Bienaventurada Virgen María con la protección de los más vulnerables y el manejo responsable y ético de cualquier incidente que pudiera surgir.

CONCLUSIÓN

Hemos realizado este protocolo siendo conscientes de la situación que vive la Iglesia respecto a esta realidad de los abusos y la importancia de trabajar encarecidamente en la prevención. Ha sido un trabajo comunitario, de diálogo entre nosotras, con el acompañamiento y supervisión de profesionales. Lo escrito aquí nace de una reflexión conjunta que ha tomado tiempo y sobre todo discernimiento. Deseamos ahora que todo lo escrito sea una realidad viva, que la apuesta por la Cultura del Cuidado y del Buen Trato pueda constatarse en nuestro día a día. Con este deseo concluimos estas páginas llenas de esperanza y gratitud.

IX. POLITICAS ASOCIADAS

- Política de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes (NNA) y Personas en Situación de Vulnerabilidad – IBVM, Perú.

X. ANEXOS

Anexo A: Buenas prácticas para el Buen Trato

Anexo B: Uso de imágenes y TICs

Anexo C: Metodología para elaborar mapas de riesgo

Anexo D: Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores

Anexo E: Orientaciones para tener en cuenta en las entrevistas con los MAV

Anexo F: Aspectos para tener en cuenta en relación con la protección de datos

Anexo G: Compromiso de conocimiento y adhesión a la Política PMAV

Anexo H: Estructura organizacional de La Congregación de las Hermanas del IBVM



Anexo I: Normativa de referencia

